



**UANL**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



**info.nl**

INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, “**EL INFONL**” Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE LA **FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN**, REPRESENTADA POR EL DR. LUIS ALBERTO VILLARREAL VILLARREAL, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE, PARTE A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA FACPYA**”, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

**DECLARA “EL INFONL”, A TRAVÉS DE SU CONSEJERA PRESIDENTA, QUE:**

- I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 13 y 162, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIPENL, “**EL INFONL**” es un órgano autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo previsto en las demás disposiciones aplicables.
- II. Acorde a lo dispuesto en los artículos 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL, y 9, fracción VII, del Reglamento Interior de este órgano garante, el Pleno de “**EL INFONL**” cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento.
- III. En fecha 06-seis de enero de 2022-dos mil veintidós, se celebró la primera sesión ordinaria del año 2022-dos mil veintidós del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León “COTAI”, en la cual se aprobó la designación de la Lic. María Teresa Treviño Fernández, como Comisionada Presidenta del Organismo, para el periodo del 10-diez de enero de 2022-dos mil veintidós al 09-nueve de enero de 2024-dos mil veinticuatro, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, ello con fundamento en lo establecido en los artículos 44 y 55, fracciones I, III y V, de la LTAIPENL, así como los diversos 61, 64, 65, fracciones IV y XI, del Reglamento Interior de este órgano garante.
- IV. Mediante el Decreto número 248, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 01-primer de octubre de 2022-dos mil veintidós, se reformó



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



info.nl

INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

integralmente la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, entre otras modificaciones, se cambió la denominación de este organismo garante para quedar como Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales “EL INFONL”; asimismo, en el artículo octavo transitorio del Decreto en mención, se estableció que cualquier referencia que se encuentre en la legislación estatal respecto a este órgano autónomo, deberá interpretarse utilizando la nueva denominación; de igual manera, respecto a los nombramientos de las y los Consejeros de este organismo, realizados previo a la entrada en vigor de la citada reforma integral a la Constitución del Estado, se dispuso que se respetará la temporalidad y las condiciones bajo los cuales fueron hechos.

- V. El Pleno de “EL INFONL” aprobó la celebración del presente Convenio con “LA FACPYA”, en la vigésima cuarta sesión ordinaria del Pleno del año 2023-dos mil veintitres, celebrada el 21 de junio de dicha anualidad, ello con fundamento en el artículo 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL y el diverso 9, fracción VII, del Reglamento Interior de este órgano garante.
- VI. Cuenta con la capacidad, infraestructura, así como personal y recursos necesarios para dar el cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente Convenio, para realizar sus actividades.
- VII. Desea celebrar el presente Convenio con “LA FACPYA” con el fin de participar en el programa de actualización del conocimiento y obtención de posgrado académico, mediante la inscripción de las personas servidoras públicas de “EL INFONL” y/o sus familiares directos.
- VIII. Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución Poniente número 1465-1, Colonia Centro, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

**DECLARA “LA FACPYA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

- I. “LA FACPYA, tiene sumo interés en participar con las diversas instancias de gobierno a efecto de formar, actualizar y capacitar a las personas servidoras públicas que trabajan en las diversas dependencias gubernamentales, lo que redundaría en una mejora en la atención a la ciudadanía y en procesos más ágiles y eficientes.
- II. En el marco de cooperación con otras instancias de gobierno, su representante ha invitado, a “EL INFONL”, para que participe en este programa de actualización del conocimiento y obtención de posgrado académico, mediante la inscripción de sus servidores públicos y/o familiares directos.
- III. Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Universidad sito en calle s/n, Cd. Universitaria, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León. C.P.66455.

f  
sl  
x  
e  
o

- IV. Cuenta con el registro federal de contribuyentes número **UAN691126MK2**, expedido por el servicio de administración tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### **DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

- I. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.
- II. Están en la mejor disposición de mantener una efectiva colaboración y coordinación para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- III. Tienen interés específico en celebrar el presente Convenio para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y el desarrollo de actividades y proyectos habituales.

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA.- OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las “**LAS PARTES**” con el fin de llevar a cabo actividades conjuntas para impulsar, fortalecer, divulgar y promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento y protección de datos personales, así como el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva entre estudiantes, el personal docente y administrativo de “**LA FACPYA**”.

Así mismo, “**EL INFONL**” promoverá la mejora profesional de sus servidores públicos y/o familiares directos de estos, a través de los cursos y programas que brinda “**LA FACPYA**”, y está por su parte ofrecerá un paquete de becas bajo las presentes bases.

##### **SEGUNDA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “LAS PARTES”.**

###### **I. DE “LA FACPYA”:**

- A) El posgrado de “**LA FACPYA**”, promueve la especialización de los profesionistas a través de la oferta de sus programas de maestrías con la finalidad de colaborar en su desarrollo personal y profesional; de la misma manera, “**LA FACPYA**” está consciente de la inversión económica que representan los estudios de posgrado y de la situación económica y necesidades de las personas.

- B) A continuación, se presenta el listado de los programas de maestría de la “**LA FACPYA**” que se incluyen en el presente Convenio:



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



info.nl  
INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- Maestría en Gobierno y Administración Pública
- Maestría en Administración con Orientación en Gestión del Capital Humano
- Maestría en Administración con Orientación en Estrategias de Mercadotecnia
- Maestría en Innovación y Emprendimiento Empresarial
- Maestría en Dirección y Gestión de Negocios Internacionales
- Maestría en Finanzas Corporativas
- Maestría en Contaduría
- Maestría en Impuestos
- Maestría en Gestión Tecnológica e Inteligencia Competitiva

- C) Es por ello que conjuntamente con la administración de “EL INFONL”, se celebra este Convenio con el fin de ofrecer descuentos a las personas servidoras públicas y/o familiares directos de estas, en la Cuota Escolar de Maestría Semestral para programas de maestría vigentes en nuestro posgrado en “LA FACPYA”.

Los descuentos que ofrece “LA FACPYA” son desde un 20% y hasta un 50%, dependiendo del número de servidores públicos que se inscriban en un mismo semestre por generación, de acuerdo con lo siguiente

Número de ingresos	Descuento
1 a 2	20%
3 a 4	30%
5 en adelante*	50%

*\*Para obtener el beneficio del 50% de descuento para cada estudiante, 5 (cinco) o más servidores públicos deberán estar inscritos a un mismo programa de Maestría y pertenecer a la misma generación.*

- D) “LA FACPYA” se compromete a mantener el descuento en Cuota Interna Escolar de Maestría Semestral a las personas servidoras públicas de “EL INFONL” y/o familiares directos, siempre y cuando éste cumpla con el reglamento académico vigente, no interrumpa sus estudios, mantenga un promedio de 80/100 por cada unidad de aprendizaje (materia) y no realice bajas totales o parciales. Adicionalmente, el otorgamiento del beneficio implica que el alumno (o el familiar directo del alumno según sea el caso) cuente con un contrato vigente como servidor público de “EL INFONL” durante la totalidad de sus estudios.
- E) “LA FACPYA” se compromete a ofrecer a las personas servidoras públicas de la administración de “EL INFONL” y/o familiares directos un porcentaje de beca que representa una reducción del 20% en el precio de lista de algún curso, taller, diplomado o programa técnico contenido en el catálogo vigente de Educación Continua, que oferta nuestra facultad.



**UANL**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



**info.nl**  
NUEVO LEÓN  
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- F) **“LA FACPYA”** en caso de ser necesario se compromete a proporcionar servicio de promoción de vacantes y búsqueda de candidatos de acuerdo a los perfiles compartidos por **“EL INFONL”**, entre estudiantes y egresados de nuestros diferentes programas educativos.

## II. DE **“EL INFONL”**:

- A) Se compromete a implementar un plan de comunicación para informar a sus servidores públicos los beneficios de este Convenio y de las condiciones a las que se sujetan para acceder y mantener el porcentaje de beca, mediante cualquiera de las siguientes opciones:
1. Convocatoria para sesiones informativas realizadas en el Posgrado de **“LA FACPYA”**.
  2. Implementar Módulos de información en las oficinas administrativas de **“EL INFONL”** para el efecto de difundir los beneficios del presente Convenio.
  3. Difundir información respecto a las diversas convocatorias para aplicación de exámenes de admisión y de inglés en el Posgrado de **“LA FACPYA”**, durante la vigencia del presente Convenio.
  4. Realizar la publicación de flyers en medios de comunicación por **“EL INFONL”** (pueden ser proporcionados por **“LA FACPYA”**), para la difusión de los diversos programas de estudios aplicables al presente Convenio.
  5. Utilización de medios de comunicación preferidos por **“EL INFONL”** para la difusión de los beneficios antes mencionados (muros, intranet, revistas, correo electrónico) mediante la presentación de una carta laboral original con fecha del último mes.
  6. Proporcionar en su caso información a **“LA FACPYA”** de estudiantes y egresados que se encuentren laborando en la administración pública del **“EL INFONL”** con el propósito de dar el seguimiento adecuado a los mismos, para cumplir con objetivos institucionales e indicadores de acreditadoras nacionales e internacionales.

## TERCERA.- COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN EN PROYECTOS ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN

- I. Ambas instituciones se comprometen a colaborar en conjunto para promover la movilidad y/o vinculación que permita desarrollar proyectos de Investigación con fines estrictamente académicos, que busquen resolver problemáticas de beneficio mutuo o de apoyo a la comunidad.
- II. La posible realización de visitas técnicas a la organización, prácticas escolares y/o estancias profesionales de nuestros estudiantes.



**UANL**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



**info.nl**  
INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

III. Se comprometen a salvaguardar toda la información generada y solicitada ya que será con fines estrictamente académicos y confidenciales.

#### **CUARTA.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.**

Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio, “LAS PARTES” designan a sus enlaces como sigue:

Por “**LA FACPYA**”

Dr. Luis Alberto Villarreal Villarreal  
Director de la Facultad de Contaduría Pública  
y Administración

e-mail: [adriana.segoviar@uanl.mx](mailto:adriana.segoviar@uanl.mx)

Tel: 8183294080 Ext. 5573

Por “**EL INFONL**”

Lic. María del Carmen Peña Dorado  
Directora del Servicio Profesional de  
Carrera

e-mail: [carmen.pena@infonl.mx](mailto:carmen.pena@infonl.mx)

Tel: 8110017800 Ext. 7838

El personal antes designado podrá ser sustituido en cualquier momento, previa notificación por escrito ya sea en el domicilio o a través de la cuenta de correo electrónico señalados en este instrumento.

Las decisiones de los responsables se tomarán de común acuerdo y versarán sobre:

- I. Determinar las actividades y/o acciones específicas a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al presente Convenio.
- II. Promover, planificar, ejecutar, supervisar y evaluar coordinadamente la realización de las actividades y/o acciones específicas que se hayan determinado.
- III. Facilitar la capacitación necesaria para la consecución del objeto del Convenio.
- IV. Analizar, atender y dar seguimiento a los proyectos que se generen para la consecución del presente Convenio, de acuerdo con las especificaciones que sean requeridos para cada parte.
- V. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a “**LAS PARTES**” que representan.
- VI. Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

#### **QUINTA.- INDEPENDENCIA LABORAL.**

El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las



**UANL**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



**info.nl**  
INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA. ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que, por estos conceptos, se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, dejar a salvo a la otra parte.

**SEXTA.- DATOS PERSONALES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tengan acceso a los mismos para el cumplimiento de este Convenio, se obligan a:

- I. Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- II. Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre “**LAS PARTES**” o con el titular de los datos.
- III. Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones legales en materia.
- IV. No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.

**SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA.**

La vigencia del presente instrumento será por 2-dos años a partir a la fecha de suscripción, pudiendo renovarse por un plazo igual, lo anterior, previo acuerdo escrito entre “**LAS PARTES**”.

**OCTAVA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“**LAS PARTES**” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

Cada parte asumirá de manera total su respectiva responsabilidad en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra Institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentra expresamente convenido entre “**LAS PARTES**”.

Handwritten blue marks on the right margin, including a vertical line, a checkmark, and a circle.



**UANL**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



**info.nl**  
INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA. ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

## **NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en su cumplimiento. Es decir, las modificaciones solo surtirán efectos cuando consten por escrito firmado por los representantes legales de **"LAS PARTES"**, debiendo formar parte integrante del presente instrumento.

## **DÉCIMA.- ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

## **DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente Convenio y los documentos derivados del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones que establece la

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y que el uso y destino de la información compartida con motivo del mismo, queda restringido al cumplimiento de su objeto y de sus respectivas obligaciones, en términos de las disposiciones aplicables.

En ese marco, **"LAS PARTES"** se obligan a guardar, en la medida permitida por la Ley, la más absoluta confidencialidad y reserva respecto de la información de carácter confidencial o reservado a que tengan acceso o conozcan con motivo del presente Convenio, o en su caso, o de las labores inherentes o derivadas, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información clasificada, acordando que no podrá ser divulgada por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante convenio escrito o autorización de sus titulares, de conformidad con la legislación aplicable.

No se considerará como información confidencial, toda aquella que sea de dominio público y que haya sido entregada previamente a otra parte por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen que son propietarias de información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, y que dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte que la generó o que le pertenece con anterioridad a la firma del presente instrumento, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este Convenio, por lo que se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.



**UANL**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



**info.nl**  
INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**DÉCIMA SEGUNDA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.**

En los convenios y/o contratos, proyectos, programas o actividades que pudieran derivar del presente Convenio, se tomarán en cuenta las disposiciones legales aplicables, así como la normatividad interna de cada una de "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 05-cinco días del mes de julio de 2023-dos mil veintitrés.

POR "LA FACPYA"

POR "EL INFONL"

DR. LUIS ALBERTO VILLARREAL  
VILLARREAL  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
CONTADURÍA PÚBLICA Y  
ADMINISTRACIÓN

LIC. MARÍA TERESA TREVIÑO  
FERNÁNDEZ  
CONSEJERA PRESIDENTA

Handwritten notes and initials on the right margin, including a vertical line, 'sl', 'A', 'e', and a circle.



**UANL**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



**info.nl**

INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**TESTIGOS DE HONOR**

**POR “LA FACPYA”**

**POR “EL INFONL”**

**DR. KLENDER AIMER CORTEZ  
ALEJANDRO**  
SUBDIRECTOR DE POSGRADO

**LIC. BERNARDO SIERRA GÓMEZ**  
CONSEJERO VOCAL

**DRA. ELDA AYDE DE LEÓN DE LA  
GARZA**  
COORDINADORA DE LA MAESTRÍA EN  
GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA

**DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
GUZMÁN GARCÍA**  
CONSEJERA VOCAL

**LIC. FRANCISCO REYNALDO  
GUAJARDO MARTÍNEZ**  
CONSEJERO VOCAL

**LIC. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA**  
CONSEJERA VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN (FACPYA) Y EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INFONL), DADO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS 05-CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.